



REAL CEDULA

D E S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL EN DECLARACION DE las dudas , que han ocurrido sobre executar la prohibicion de extraher el esparto en rama fuera del Reyno, y el arrancar las atochas que le producen , se permite rozar éstas siempre que no se arranquen de raiz ; y se señalan los parages y Provincias por donde se puede extraher el esparto por el medio , puertos , tiempos , condiciones , y paga de derechos que se expresan.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las Dos-
Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de
Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de
Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de
Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de

A

Al-

